MANUAL

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES LEY 2069 DE 2020

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Danna Herrera Martínez	**Nombre:** Jangel Davila Stand	**Nombre:** Lina Diaz Zambrano
Cargo: P.U grado 02 Adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera **Fecha:** 26/07/2023	**Cargo:** P.U MIPG y SIG **Fecha:** 26/07/2023	**Cargo:** Directora administrativa y financiera **Fecha:** 26/07/2023

Contenido

1. OBJETIVO 3
2. ALCANCE 3
3. RESPONSABLES 3
4. DEFINICIONES 3
5. GENERALIDADES 4
6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES 21
7 BASE LEGAL 21
8 DOCUMENTOS RELACIONADOS 21
9 REGISTROS Y/O FORMATOS 21
10 CONTROL DE CAMBIOS 21
11 ANEXOS 21

COPIA SIGES CONTROLADA

1. OBJETIVO

Indicar a los partícipes del proceso adquisición de bienes y servicios sobre los requisitos financieros a solicitar en los procesos de contratación, de acuerdo con las cuantías correspondientes, cuando apliquen como requisito de participación diferencial.

2. ALCANCE

Este documento aplica para los partícipes del proceso Adquisición de Bienes y Servicios de la ESSMAR E.S.P.

De acuerdo con la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 – Ley de emprendimiento, este manual tiene aplicación únicamente cuando se utilicen como criterio diferencial los indicadores financieros, una vez se haya descartado como criterio diferencial la póliza de seriedad de oferta.

COPIA SIGES CONTROLADA

3. RESPONSABLES

El responsable de la implementación y adecuada ejecución de este documento estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en la ESSMAR E.S.P E.S.P.

4. DEFINICIONES

- **Estados financieros individuales:** Corresponden a cada una de las empresas de forma individual.
- **Estados financieros separados:** Son los presentados por una controladora (es decir, un inversionista con el control de una subsidiaria) o un inversionista con control conjunto en una empresa o influencia significativa sobre ésta, en la que las inversiones se contabilizan al costo o utilizando el método de participación.
- **Bien especializado:** Un bien especializado es aquel que no se encuentra en los catálogos comerciales, que requiere de un diseño especial para trabajar bajo unas condiciones específicas definidas por el cliente. Requiere de pruebas en fábrica y de supervisores para su montaje y puesta en operación. Ejemplos de bienes especializados son turbinas, generadores, compuertas, entre otros.
- **Servicio especializado:** Servicios prestados por parte de un letrado, experto o asesor, para utilización de conocimientos tecnológicos aplicados por medio del ejercicio de un arte o técnica y el adiestramiento de personas, con el fin que su destinatario pueda acogerlos o ilustrarse con su opinión, implicando necesariamente la transmisión de dichos conocimientos.
- **Bien no especializado:** Un bien no especializado es aquel que se encuentra en los catálogos comerciales, de fácil consecución en el mercado y no requiere de un diseño especial definido por el cliente.
- **Consultoría:** Se refiere a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
- **Sucursal:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio, “Son sucursales los establecimientos de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo

de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad".

- **Empresas asociativas de trabajo:** Son organizaciones económicas productivas, cuyos asociados aportan su capacidad laboral, por tiempo indefinido y algunos además entregan al servicio de la organización una tecnología o destreza, u otros activos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.
- **Junta de acción comunal:** Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral.
- **Entidades sin ánimo de lucro:** Son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

COPIA SIGES CONTROLADA

5. GENERALIDADES

La participación de la Dirección Administrativa y Financiera comprende la definición y evaluación de los requisitos financieros para los procesos de contratación mayores a 10.000 SMMLV. Únicamente se designará evaluador financiero adscrito a la Subgerencia Administrativa y financiera para solicitudes de ofertas cuyo presupuesto estimado sea mayor a 10.000 SMMLV.

Para las solicitudes de oferta con presupuesto estimado mayor a 10.000 SMMLV la Dirección Administrativa y Financiera realizará los estudios previos y establecerá los requisitos financieros a exigir, y para las que tengan un presupuesto estimado menor a 10.000 SMMLV, la dependencia requeridora definirá los requisitos financieros a exigir de acuerdo con lo estipulado en este documento y deberá consultar la documentación y los indicadores financieros aportados por los posibles oferentes en el estudio de mercado, con el fin de validar previamente el cumplimiento de los indicadores financieros a exigir.

En la etapa de evaluación de ofertas, para las solicitudes de oferta con presupuesto estimado mayor a 10.000 SMMLV, la Dirección Administrativa y Financiera cumplirá el paso relacionado con la evaluación financiera y para las que tengan un presupuesto estimado menor a 10.000 SMMLV, el negociador cumplirá el paso relacionado con la evaluación financiera, verificando el cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en la solicitud de ofertas con la información financiera aportada por el oferente al Sistema de Información de Proveedores y Contratistas en las solicitudes de ofertas se debe estipular que los oferentes deben tener la información financiera actualizada a la fecha de corte que se solicite. Para cualquier modificación a los indicadores a exigir, sus referentes, metodología, y de cualquier otra índole, se debe consultar con la Dirección Administrativa y Financiera.

5.1. Exigencias por modalidad de selección y para determinados esquemas especiales de contratación

- **Solicitud pública de ofertas.**

En esta modalidad se exigen indicadores financieros, estados financieros oficiales con sus respectivas notas y documentación adicional de acuerdo con la cuantía del contrato, tal como se describe en el numeral 8 de este instructivo.

- **Solicitud privada de ofertas y Solicitud única de oferta:**

En estas modalidades no se exigen indicadores financieros, en la etapa de estudios previos se solicita la siguiente información de los invitados a presentar oferta:
Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre de los 2 (dos) últimos periodos fiscales sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 422 del Código de Comercio aplicable a oferentes nacionales:
ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social". Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros de los 2 (dos) últimos periodos fiscales.

a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
c. Estado de cambios en el patrimonio.
d. Estado de Flujo de efectivo.
e. Notas a los estados financieros.
f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 para el caso de Colombia o para otros países, su equivalente o la opinión del auditor independiente externo.
g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 para el caso de Colombia y para otros países, la firma del representante legal y del contador público que los preparó o según su legislación.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

COPIA CONTROLADA SIGES

5.2. Esquemas especiales de contratación

5.2.1 Acuerdos de Disponibilidad Técnica – ADT

Para los procesos de contratación que involucren Acuerdos de Disponibilidad Técnica, la definición y evaluación de requisitos financieros debe consultarse con la Dirección Planeación y Análisis Financiero.

5.2.2 Ofertas No Vinculantes – ONV

En el procedimiento de Solicitudes de Oferta No Vinculantes, aplica lo mismo de las modalidades: solicitud única de ofertas y solicitud privada de ofertas.

Si en el trascurso de las negociaciones con los oferentes, se necesita información adicional, ésta se solicita por intermedio de los negociadores.

COPIA SIGES

5.3. Esquema evaluación de requisitos financieros para solicitudes de oferta

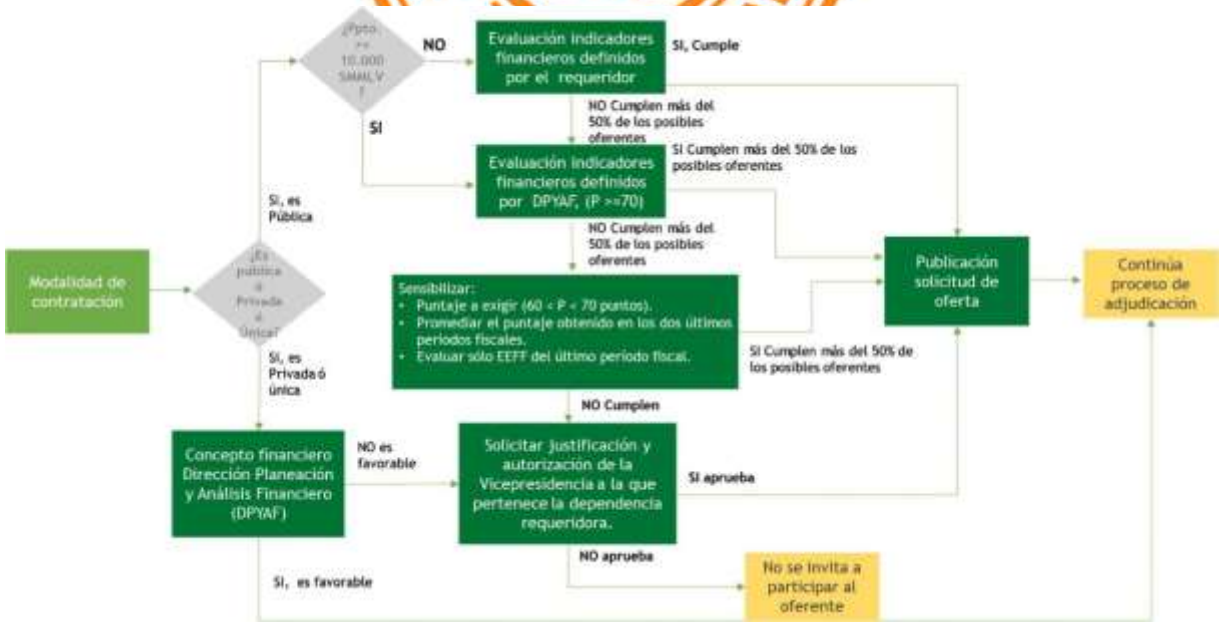

5.4. Exigencias por tipo de contrato

5.4.1 Contratos contra entregas

- **Compraventa de bienes y servicios:**

En las solicitudes de oferta para la compraventa de bienes o de servicios, independiente de la cuantía del contrato, en los que su forma de pago se realiza contra entrega a satisfacción de estos, y no se otorgue anticipo, ni pago anticipado, se trate de bienes o servicios no especializados, y de acuerdo con el resultado

del estudio de mercados y análisis de riesgos correspondiente, el área requeridora podrá optar por no exigir requisitos e indicadores financieros.

- **El suministro de bienes y servicios no aplica para esta categoría**

Para la compraventa de bienes o servicios especializados y una vez realizado el estudio de mercados y análisis de riesgos correspondiente, se debe consultar previamente a la Dirección administrativa y financiera o quien haga sus veces.

- **Bien especializado:** Es aquel que no se encuentra en los catálogos comerciales, que requiere de un diseño especial para trabajar bajo unas condiciones específicas definidas por el cliente. Requiere de pruebas en fábrica y de supervisores para su montaje y puesta en operación. Ejemplos de bienes especializados son turbinas, generadores, compuertas, entre otros.
- **Bien no especializado:** Es aquel que se encuentra en los catálogos comerciales, de fácil consecución en el mercado y no requiere de un diseño especial definido por el cliente.
- **Servicio especializado:** Servicios prestados por parte de un letrado, experto o asesor, para utilización de conocimientos tecnológicos aplicados por medio del ejercicio de un arte o técnica y el adiestramiento de personas, con el fin que su destinatario pueda acogerlos o ilustrarse con su opinión, implicando necesariamente la transmisión de dichos conocimientos.

COPIA CONTROLADA

5.4.2 Obra y compra de equipos/ bienes especializados:

Para estos tipos de contratación, se exigirán los indicadores de acuerdo con el monto del contrato y la modalidad de contratación.

5.4.3 Prestación de servicios por junta de acción comunal, empresas asociadas de trabajo y entidades sin ánimo de lucro

Para estos tipos de contratación, no se exige documentación financiera, ni indicadores financieros.

5.4.4 Consultoría

Para los contratos de consultoría clasificados en las modalidades de solicitud pública, privada o única de oferta, se exigirán los requisitos financieros definidos para dichas modalidades en el presente instructivo.

5.4.5 Compras operativas:

No se exige documentación ni indicadores financieros, Compras Operativas: Son las compras caracterizadas por:

a. No tienen potencial de sinergia económica ni administrativa ya que su planeación es compleja debido a que las necesidades se generan de manera puntual lo que las hace difíciles de predecir y de presupuestar.
b. Tienen un bajo nivel de riesgo por lo que no requieren administración del contrato.
c. Son de fácil adquisición en el mercado ya que por lo general hay pluralidad de oferentes para presentar ofertas.
d. Obedecen a la implementación de una estrategia estandarizada basada en una sola variable (precio).
e. Su proceso es estandarizado y homologado.
f. La compra cumple con la característica de una entrega un pago, o entregas parciales sin administración financiera de pagos.
g. Compras que no requieren ni renovaciones ni modificaciones.
h. Además de las condiciones anteriormente mencionadas, su cuantía es igual o inferior a 250 SMMLV.

Por este mecanismo, se pueden realizar compras en las siguientes situaciones:

- Compras hasta 250 SMLMV para evitar un desabastecimiento inminente de bienes inventariables.
- Compras hasta la cuantía para realizar reabastecimiento de almacenes de bienes clasificados como inventariables pero que por definición de la Unidad de Gestión de Inventarios no se mantienen en inventario.
- Servicios o compraventas hasta la cuantía que tengan bajo riesgo, que no requieran pólizas, ni administración del contrato.
- En los demás casos en los que se evidencie que, de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico dentro del proceso de gestión de categorías adelantado por la Cadena de Suministro, se haga necesario y conveniente realizar compras operativas. En este caso, la cuantía podrá ser superior a los 250 SMMLV y deberá estar justificada y contar con la autorización del vicepresidente de Suministros y Servicios Compartidos.

5.4.6 Contratos con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Economía Solidaria:

El análisis de la capacidad financiera de dichas entidades será optativo por parte del área requeridora. Considerando que al Gobierno Nacional le corresponde establecer las normas requeridas para los contratos con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Economía Solidaria, de tal forma que se garantice que dichas entidades tengan niveles adecuados de solidez financiera y fortaleza patrimonial de acuerdo con los riesgos asociados con su actividad.

5.4.7 Exigencias según el presupuesto estimado y el capítulo financiero para incorporar en las solicitudes de ofertas según el presupuesto estimado:

Los requisitos financieros se estipulan de acuerdo con el presupuesto estimado de la solicitud de oferta. Los siguientes requisitos aplican únicamente para las solicitudes públicas de ofertas.

Capacidad financiera para exigir en solicitudes de oferta con presupuesto estimado menor a 1.000 SMMLV

5.5 Generalidades Oferentes

Los oferentes deben cumplir con los dos indicadores para que sus ofertas puedan ser consideradas como "elegibles", en caso de que el oferente no cumpla con alguno de los dos indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito.

Si después de los resultados arrojados por la investigación de mercado y por el análisis de riesgos en las solicitudes de oferta con presupuesto estimado menor a 1.000 SMMVL, el área requeridora considera que no se deben exigir requisitos financieros, ésta deberá justificar las razones con la respectiva aprobación del jefe.

La información base para realizar, tanto el estudio previo como la evaluación financiera, será la publicada en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas. Los requeridores y negociadores serán los responsables de consultar dicha información.

Para los proveedores que se registren en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas de LA ESSMAR, la entidad operadora y administradora de dicho sistema debe revisar la documentación financiera y garantizar que cumpla los requerimientos legales. Adicionalmente, debe realizar el cálculo de los indicadores financieros.

En las solicitudes de oferta se debe estipular que los oferentes deben tener la información financiera actualizada en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas a la fecha de corte que se solicite. Para cualquier modificación a los indicadores a exigir, sus referentes, metodología y de cualquier otra índole, se debe consultar con la Dirección Planeación y Análisis Financiero.

- **Oferentes Nacionales**

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información:

Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 422 del Código de Comercio, donde se incluyan: Nota Ilustrativa: El artículo 422 del Código de Comercio indica "Reuniones Ordinarias. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social". Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros del año inmediatamente anterior.

- Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

COPIA SIGES CONTROLADA

- Estado del resultado integral (estado de resultados).
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Estado de Flujo de efectivo.
- Notas a los estados financieros.
- Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: "El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro". En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura.

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por medio de los cuales se impulsa el emprendimiento en Colombia, las MiPymes y las empresas o emprendimientos de mujeres que participen en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **Empresas MiPymes y empresas o emprendimientos de Mujeres:**

COPIA

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total} * 100$	IE ≤ 75%

- **Las demás empresas distintas a MiPymes y empresas o emprendimientos de Mujeres**

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$Activo\ corriente\ IL = Pasivo\ corriente$	IL > 1
Índice de Endeuda miento(IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total} * 100$	IE ≤ 75%

En caso de que el oferente no cumpla con alguno de los dos indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito. No se acepta carta cupo si no cumple con los dos indicadores.

La información contenida en la carta o certificación de cupo de crédito se revisará por las dependencias competentes en LA ESSMAR, quienes validarán el requisito. Una vez la carta sea validada y aceptada por dichas dependencias, se aceptará como cumplimiento de los requisitos financieros.

- **Oferentes en formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales – nacionales**

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información:

Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 422 del Código de Comercio, donde se incluyan: Nota Ilustrativa: El artículo 422 del Código de Comercio indica "Reuniones Ordinarias. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social". Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros del año inmediatamente anterior.

- Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- Estado del resultado integral (estado de resultados).
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Estado de Flujo de efectivo.
- Notas a los estados financieros.
- Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

COPIA CONTROLADA

- Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: "El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro". En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura.

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por medio de los cuales se impulsa el emprendimiento en Colombia, las MiPymes y las empresas o emprendimientos de mujeres que participen en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **Empresas MiPymes y empresa o emprendimientos de mujeres:**

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total} * 100$	IE ≤ 75%

CONTROLADO

- **Las demás empresas distintas a MiPymes y empresas o emprendimientos de Mujeres:**

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activocorriente y pasivo corriente	$IL = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivototal y el activo total	$IE = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total} * 100$	IE ≤ 75%

En caso de que el oferente no cumpla con alguno de los dos indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito. No se acepta carta cupo si no cumple con los dos indicadores.

La información contenida en la carta o certificación de cupo de crédito se revisará por las dependencias competentes en LA ESSMAR, quienes validarán el requisito. Una vez la carta sea validada y aceptada por dichas dependencias, se aceptará como cumplimiento de los requisitos financieros.

- **Capacidad financiera para exigir en solicitudes de oferta con presupuestó estimado mayor a 10.000 SMMLV**

Para establecer los requisitos financieros las dependencias responsables de las solicitudes de ofertas (tanto requeridora como negociadora), deben consultar con la Dirección Planeación y Análisis Financiero. En esta clasificación se define una metodología de rangos y de calificación por puntos, de acuerdo con el tipo de contrato (ver más adelante en este mismo numeral) y las características de este en cuanto a objeto, monto, plazo, requerimientos de capital de trabajo, entre otros.

Se consideran aquellas propuestas en las que el oferente obtenga como mínimo un total de 75 puntos (en cada uno de los dos últimos periodos fiscales) como resultado de sumar los puntos asignados a los indicadores exigidos y el aporte de la carta o certificación de cupo de crédito.

financiero; es decir, más del 50% de los posibles oferentes no cumple con el puntaje mínimo exigido, teniendo en cuenta las características del contrato (tipo, monto, plazo, forma de pago, entre otros), se podrá aplicar cualquiera de las siguientes alternativas:

- Promediar el puntaje obtenido de los dos últimos períodos fiscales, con el fin de obtener como mínimo 75 puntos.
- Flexibilizar el puntaje a exigir hasta un mínimo de 75 puntos.
- Evaluar estados financieros individuales oficiales (no consolidados), sólo del último período fiscal con sus respectivas notas y certificados.

COPIA SIGES CONTROLADA

Si bajo las condiciones anteriores, los posibles oferentes continúan sin cumplir con los requisitos financieros y la dependencia requeridora considera necesaria la participación de tal(es) empresa(s), el ajuste en los indicadores para participar en el proceso de contratación solo se podrá realizar con la justificación y autorización de la que pertenece la dependencia requeridora.

La anterior justificación, deberá contener los aspectos técnicos por los cuales debe (n) participar la (s) empresa (s) que no cumple (n) los requisitos financieros y se deberán buscar alternativas para la mitigación del riesgo financiero por el área encargada de gestionar los riesgos en LA ESSMAR, y de ser el caso se solicitará asesoría jurídica a la Oficina asesora de asuntos Jurídico y Contractual. El análisis sobre las razones de conveniencia de la participación de las empresas referidas y el respectivo análisis de mitigación del riesgo financiero deberán ser presentados al Comité de Contratación y tener en cuenta su recomendación.

Los oferentes deberán cumplir con un puntaje mínimo en cada período, para que puedan participar en el proceso de contratación:

Indicador	Descripción	Fórmula
RAZONES DE LIQUIDEZ Y COBERTURA		
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre el Activo corriente y el Pasivo corriente	$CTN = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$
Patrimonio Neto(PN)	Se medirá como la diferencia entre Activototal y el Pasivo total	$PN = Activo\ total - Pasivo\ total$
RAZONES DE RENTABILIDAD		
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Se medirá como la relación entre la Utilidadneta y el Patrimonio.	$ROE = \frac{Utilidad\ neta^{(*)}}{Patrimonio} * 100$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Se medirá como la relación entre la Utilidadneta y el Activo total	$ROA = \frac{Utilidad\ neta^{(*)}}{Activo\ total} * 100$
RAZONES DE ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el Pasivo total y el Activo total	$IE = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total} * 100$

Cobertura de intereses (CI)	Se medirá como la relación entre el EBITDA ylos Intereses financieros	$CI = \frac{EBITDA^{(*)}}{Intereses\ financieros}$
Múltiplo de Deuda Neta (MDN)	Se medirá como la relación entre la Deuda Financiera total neta y elEBITDA	$MDN^{(**)} = \frac{Deuda\ financiera\ total - Efectivo * y\ equivalentes\ al\ efectivo}{EBITDA}$ $* No\ Incluye\ el\ efectivo\ restringido$

- (*) EBITDA = Utilidad operacional + depreciación + amortización + deterioro – Reversión deterioro
- (**) MDN: En caso de que el Ebitda sea negativo y la Deuda Financiera Neta sea positiva, el oferente obtendrá cero (0) puntos en el indicador de Múltiplo de Deuda Neta.
- En caso de que la Deuda Financiera Neta sea negativa o sea cero (0), el oferente obtendrá el máximo puntaje otorgado en el indicador de Múltiplo de Deuda Neta.

- **Descripción para el cálculo de los siguientes indicadores:**
- **Razones de liquidez y cobertura**

Capital de trabajo neto (CTN): $CTN = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$

- **Razones de rentabilidad:**

Rentabilidad del Patrimonio (ROE): $ROE = \frac{Utilidad\ neta^{(*)}}{Patrimonio} * 100$

- (*) El valor de la utilidad neta del ejercicio se tomará del Estado del Resultado Integral.

El valor del patrimonio corresponde al reportado en el Estado de Situación Financiera del final del período contable correspondiente.

Rentabilidad del Activo (ROA): $ROA = \frac{Utilidad\ neta^{(*)}}{Activo\ total} * 100$

- (*) El valor de la utilidad neta del ejercicio se tomará del Estado del Resultado Integral.

El valor del activo total corresponde al reportado en el Estado de Situación Financiera del final del período contable correspondiente.

- Razones de Endeudamiento:

Cobertura de Intereses (CI) (Veces): $CI = \frac{EBITDA^{(*)}}{Intereses\ financieros}$

COPIA CONTROLADA SICES

El (*) EBITDA se calculará de la siguiente manera:

$= \boldsymbol{UTILIDAD\ OPERATIVA}$

$+ \boldsymbol{Depreciación}$

$+ \boldsymbol{Amortización}$

$+ \boldsymbol{Deterioro}$

$- \boldsymbol{Reversión\ Deterioro}$

$= \boldsymbol{EBITDA}$

La utilidad operativa también se entenderá como resultado de actividades ordinarias o de explotación.
En caso de que los conceptos de depreciación, amortización, deterioro y reversión deterioro no estén incluidas dentro de la utilidad operativa, LA ESSMAR realizará su propio cálculo del EBITDA.

En caso de que la utilidad operativa no se encuentre reportada en el Estado del Resultado Integral se calculará de la siguiente forma:

$\boldsymbol{Ingresos\ de\ actividades\ ordinarias}$

$- \boldsymbol{Costos\ de\ ventas}$

$= \boldsymbol{UTILIDAD\ BRUTA}$

$- \boldsymbol{Gastos\ de\ administración\ y\ ventas}$

$- \boldsymbol{Otros\ gastos\ operacionales}$

$+ \boldsymbol{Otros\ ingresos\ operacionales}$

$= \boldsymbol{UTILIDAD\ OPERATIVA}$

Si los rubros de otros gastos y otros ingresos no se especifican que son operacionales en el estado de resultados y/o notas a los estados financieros, LA ESSMAR asumirá que no hacen parte de la utilidad operativa.

Con respecto a la depreciación, amortización y deterioro, dichos rubros serán tomados del Estado de Flujo de Efectivo, en caso de no encontrarse en éste, se tomará del Estado de Resultado Integral o de las notas a los estados financieros.

Como intereses financieros se considerarán los gastos de intereses causados por concepto de la deuda financiera, entre los que encuentran: intereses de préstamos bancarios, intereses por mora, sobregiros, intereses por arrendamientos financieros, intereses de préstamos con vinculados económicos y/o con casa matriz, entre otros.

Los anteriores rubros serán tomados del Estado de Resultado Integral, en caso de no encontrarse desagregados de esta forma, se extraerán de las notas a los estados financieros, en caso de no encontrarse en las notas, se tomará el total de los gastos financieros, o en su defecto se tomará el rubro de gastos no operacionales.

COPIA SICES CONTROLADA

La ESSMAR podrá considerar partidas que se asemejen a las descritas, en caso de que no se encuentren textualmente como se relacionan.

- Múltiplo de deuda neta (MDN) (años):

$$MDN = \frac{Deuda\ financiera\ total - Efectivo *\ y\ equivalentes\ al\ efectivo}{Ebitda}$$

$$* No\ incluye\ efectivo\ restringido$$

Para efectos de la medición de la razón del Múltiplo de Deuda Neta (MDN), se tomará el valor total de las obligaciones financieras corrientes y no corrientes causadas en el Estado de Situación Financiera, las cuales comprenden los compromisos contraídos con entidades bancarias, arrendamientos, instrumentos financieros derivados y otros pasivos financieros. Adicionalmente, se considerará dentro de la deuda financiera total la deuda con vinculados económicos de largo plazo.

El efectivo y equivalentes al efectivo se tomará de los activos corrientes reportados en el estado de situación financiera.

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga como mínimo un total de XX puntos para los 2 (dos) últimos periodos fiscales, como resultado de sumar los puntos asignados en cada indicador de acuerdo con la siguiente tabla:

COPIA SIGES CONTROLADA

Indicador		Rangos	Puntos
RAZONES DE LIQUIDEZ Y COBERTURA			
Capital de trabajo Neto (En millones de pesos)	CTN	CTN< a	0
		a < = CTN < b	X
		b < = CTN < c	X
		CTN >= c	X
Patrimonio Neto (En millones de pesos)	PN	PN < a	0
		a < = PN < b	X
		b < = PN < c	X
		PN >= c	X
RAZONES DE RENTABILIDAD			
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	ROE	ROE<5.0%	0
		5.0%<=ROE<6.0%	X
		6.0%<=ROE<7.0%	X
		ROE>=7.0%	X
Rentabilidad del Activo (ROA)	ROA	ROA<1.0%	0
		1.0%<=ROA<1.5%	X
		1.5%<=ROA<2.0%	X
		ROA>=2.0%	X
RAZONES DE ENDEUDAMIENTO			
Endeudamiento	IE	IE>80%	0
		70%<=IE<=80%	X
		60%<=IE<70%	X
		IE<60%	X
Cobertura de intereses (CI) Ebitda / Intereses Financieros >4.5 (Número Veces)	CI	CI<3.5	0
		3.5<=CI<4.0	X
		4.0<=CI<4.5	X
		CI>=4.5	X
Múltiplo de Deuda Neta (MDN) Deuda Financiera Neta / EBITDA < 4.0 (años de pago deuda)	MDN	MDN>5.0	0
		4.5<=MDN<=5.0	X
		4.0<=MDN<4.5	X
		MDN<4.0	X

En caso de que a alguna de las sociedades le sea aplicable lo dispuesto en los numerales 3 o 4 anteriormente citados, todos los oferentes que se presenten serán evaluados bajo las mismas condiciones en un solo año, el cual corresponde al último periodo fiscal, y para las sociedades recién constituidas, la evaluación se hará con los estados financieros que aporten, según el caso.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga como mínimo un total de XX puntos como resultado de sumar los puntos asignados en cada indicador de acuerdo con la siguiente tabla:

COPIA SIGES CONTROLADA

Indicador		Rangos	Puntos
RAZONES DE LIQUIDEZ			
Capital de trabajo (En millones de pesos)	CTN	CTN < a a < = CTN < b b < = CTN < c CTN >= c	0 X X X
Patrimonio Neto (En millones de pesos)	PN	PN < a a < = PN < b b < = PN < c PN >= c	0 X X X
Índice de Liquidez	IL	IL<1 1<=IL<=1.3 1.3<IL<=1.5 IL>1.5	0 X X X
RAZONES DE ENDEUDAMIENTO			
Endeudamiento	IE	IE>80% 70%<=IE<=80% 60%<=IE<70% IE<60%	0 X X X

LA ESSMAR realizará una evaluación de la información financiera solicitada, tomada de los dos (2) últimos cierres fiscales, bajo los parámetros definidos a continuación:

Indicador	Descripción	Fórmula
RAZONES DE LIQUIDEZ Y COBERTURA		
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre el Activocorriente y el Pasivo corriente	$CTN = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$
Patrimonio Neto (PN)	Se medirá como la diferencia entre Activototal y el Pasivo total	$PN = Activo\ total - Pasivo\ total$
RAZONES DE RENTABILIDAD		
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Se medirá como la relación entre la Utilidadneta y el Patrimonio.	$ROE = \frac{Utilidad\ neta^{(*)}}{Patrimonio} * 100$
Rentabilidad del Activo(ROA)	Se medirá como la relación entre la Utilidadneta y el	$ROA = \frac{Utilidad\ neta^{(*)}}{Activo\ total} * 100$

COPIA SIGES CONTROLADA

	Activo total	
RAZONES DE ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el Pasivo total y el Activo total	$IE = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total} * 100$
Cobertura de intereses (CI)	Se medirá como la relación entre el EBITDA ylos Intereses financieros	$CI = \frac{EBITDA^{(*)}}{Intereses\ financieros}$
Múltiplo de Deuda Neta (MDN)	**Se medirá como la relación entre la Deuda Financiera total neta y el EBITDA**	$MDN^{(**)} = \frac{Deuda\ financiera\ total - Efectivo * y\ equivalentes\ al\ efectivo}{EBITDA}$ $* No\ Incluye\ el\ efectivo\ restringido$

- (*) EBITDA = Utilidad operacional + depreciación + amortización + deterioro – Reversión deterioro

- (**) MDN: En caso de que el Ebitda sea negativo y la Deuda Financiera Neta sea positiva, el oferente obtendrá cero (0) puntos en el indicador de Múltiplo de Deuda Neta.

- En caso de que la Deuda Financiera Neta sea negativa o sea cero (0), el oferente obtendrá el máximo puntaje otorgado en el indicador de Múltiplo de Deuda Neta.

COPIA SIGES CONTROLADA

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N/A

7. BASE LEGAL

Tipo de Norma	Entidad que Emite	N.º Identificación	Fecha de Expedición	Descripción de artículos, capítulos o partes de la Norma que aplican al documento
Ley	Congreso de Colombia	2125	04 de agosto de 2021	Incentivos para la creación, formalización y fortalecimientos de las empresas lideradas por mujeres.
Decreto	Ministerio de Comercio, Industria y turismo	1074	26 de mayo de 2022	Versión integrada con modificaciones
Decreto	Ministerio de comercio, Industria y Turismo	761	16 de mayo de 2022	Adiciona y reglamenta parcialmente la ley 2125 de 2021.

COPIA SIGES CONTROLADA

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- SI-G01 Guía Elaboración y Control de Documentos y Registros
- GD-P01 Gestión de Comunicaciones Oficiales
- NTC ISO 9001: 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos
- NTC ISO 9011: 2018 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión

9. REGISTROS Y/O FORMATOS

N/A

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Ítem Modificado	Descripción
N/A	N/A	N/A	N/A

11. ANEXOS

N/A